

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
Vélez, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL 2017-073  
Demandante: CRISTIAN FERNANDO DIAZ CALDERON

De conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, por medio del cual, entre otros, adoptó medidas para agilizar los procesos judiciales y hacer más flexible la atención a los usuarios del servicio de justicia y teniendo en cuenta que el litisconsorte necesario ha sido debidamente notificado de este proceso quien no contestó la demanda ni propuso excepciones, es del caso continuar con el trámite del proceso.

Cabe resaltar que nuestro Superior Jerárquico mediante providencia del 27 de agosto de 2019, nulitó todo lo actuado a partir de la sentencia proferida el 23 de mayo de 2019, en consecuencia de lo anterior y subsanada como ha sido la falencia avizorada, se procederá a entrar a señalar fecha para audiencia de trámite y juzgamiento de que trata art 80 del Código Procesal Laboral, la que iniciará y se surtirá a través de medios virtuales y se prevendrá a todas las partes sobre el desarrollo de la audiencia.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez - Santander,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 80 del Código Procesal Laboral, se fija el día miércoles dos (2) de diciembre de dos mil veinte 2020 a las (9:00) de la mañana, la que *iniciará y se surtirá* a través de medio virtuales.

**SEGUNDO: *Comuníquesele*** a las partes que el día señalado se desarrollará la conciliación entre el demandante y litisconsorte Genaro Acuña, también todas las partes en esa audiencia deberán rendir interrogatorio de parte, y los restantes asuntos relacionados con la diligencia.

**TERCERO: Comuníquesele la fecha** a todas las partes, para que el día señalado estén provistos de los equipos necesarios y la conexión a internet que permita desarrollar la audiencia a través de medios virtuales.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico [j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**QUINTO:** Notifíquesele a las partes y a sus apoderados través de sus correos electrónicos.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c5fd1e9d5ae93200940c416a4af965c9b5202b2858bc2fb5e5e7597cfb00d37b**

Documento generado en 28/07/2020 04:13:42 p.m.